RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0113 del 2020 expedido por el Alcalde Municipal (E) y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, de naturaleza industrial y comercial del Estado, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Que, el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. fue aprobado por la Junta Directiva del 24 de diciembre de 2021, según Acta No. 040, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva en Acta No. 049 del 27 de diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución No. 001 del 2022 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022".*

Que, el 06 de agosto del 2020 se suscribió contrato de comodato No. 947 del 2020 entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., con el fin de entregar en calidad de comodato o en préstamo de uso a este Ente Gestor los locales comerciales No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446, ubicado en el Centro de Mercado Minorista Mercaneiva de la ciudad de Neiva.

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

Que, en el contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., a través de la cláusula tercera *"Obligaciones del Comodatario"*, se estableció en el numeral 15 *"cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de la administración"*.

Que, a través del oficio No. MPH – 0429 - 2022 recibido el 02 de febrero del 2022, el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3 radicó las Facturas de Venta a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como se detallan a continuación:

RELACIÓN FACTURAS GENERADAS POR C.C. MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 947 DEL 2020				
ITEM	FACTURA DE VENTA	DETALLE	FECHA	VALOR
1	FES 0000003786	ADMON. LOCAL MES ENERO DE 2022 LC 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446	01/02/2022	$ 1.288.914,00

Que, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la fecha de la expedición del presente acto administrativo adeuda al Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva por concepto de expensas comunes de administración del mes de febrero el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.288.914,00) M/CTE.

Que, se hace necesario realizar el pago de las expensas ordinarias de administración derivados del contrato de Comodato No. 947 del 2020, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2022, se liquidó y desagregó el presupuesto de gastos de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, en el cual se estableció *el rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 "Servicios de Administración Oficinas"*, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($15.355.631,00) M/CTE; del cual se ha gastado UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.288.914,00) M/CTE.

Que, para sufragar el pago en mención, existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD11 - 41 de fecha 03 de enero del 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.288.914) M/CTE., con destino a Centro Comercial Mercado Minorista

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3, por concepto de expensas comunes de administración correspondiente al mes de febrero del 2022, derivado del contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. CD11 - 41 de fecha 03 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado se hará a la cuenta de ahorros No. 079800024972 del banco Davivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los dieciséis (16) días del mes de febrero del 2022.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:
- Factura de Venta No. FES 0000003786 del 01 de febrero del 2022 y sus respectivos soportes.

Vo. Bo: Lucy Noreth Loaiza Velasquez
Líder área Administrativa y Financiera SETP

Revisó en su Texto Legal: Lady Johana Palacio Gaviria
Contratista Jurídica de Gerencia SETP

Proyectó: Karenth Julieth Falla Ninco
Contratista Administrativo SETP

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

MERCANEIVA P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA.
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura de Venta No:

FES 0000003786

Representación grafica factura electrónica de venta.
Proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Autorización DIAN No.18764012597786 de Abr-23-2021 Vigencia: 12 meses Vence: Abr-23-2022 Rango: FES 1-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**	Fecha: Feb-01-2022
Nit/C.C: **900651344-6**	20 LOCALES SEPT
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO NEIVA - HUILA	Codigo: 20 LOCALES

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2436		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2403		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2442		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2443		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2445		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2432		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2402		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2401		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2404		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2433		1.00	65,380.00	65,380.00
				Pasan...$	653,800.00
				SubTotal	**653,800.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 032d053282e623f27360593c0c12212e8ef72b6530ad930780c0ea640eada7774e1f98e419e83eae7591fbd5c71a3006
Fecha/hora validacion DIAN: Feb-01-2022 07:27am Fecha/hora generacion: Feb-01-2022 07:23am Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

MERCANEIVA P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA.
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura de Venta No:

FES 0000003786

Representación grafica factura electrónica de venta.
Proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Autorización DIAN No.18764012597786 de Abr-23-2021 Vigencia: 12 meses Vence: Abr-23-2022 Rango: FES 1-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**	Fecha: Feb-01-2022
Nit/C.C: **900651344-6**	20 LOCALES SEPT
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO NEIVA - HUILA	Codigo: 20 LOCALES

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...$	
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2435		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2434		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2431		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2446		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2439		1.00	46,694.00	46,694.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2441		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2438		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2444		1.00	65,380.00	65,380.00
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2440		1.00	65,380.00	65,380.00
				Pasan...$	569,734.00
				SubTotal	**1,223,534.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 032d053282e623f27360593c0c12212e8ef72b6530ad930780c0ea640eada7774e1f98e419e83eae7591fbd5c71a3006
Fecha/hora validacion DIAN: Feb-01-2022 07:27am Fecha/hora generacion: Feb-01-2022 07:23am Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

MERCANEIVA P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA.
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura de Venta No:

FES 0000003786

Cliente:	**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**	Fecha: Feb-01-2022
Nit/C.C:	**900651344-6**	20 LOCALES SEPT
Direccion:	CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO NEIVA - HUILA	Codigo: 20 LOCALES

Representación grafica factura electrónica de venta. Proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE Autorización DIAN No.18764012597786 de Abr-23-2021 Vigencia: 12 meses Vence: Abr-23-2022 Rango: FES 1-750000

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...$	
001	ADMON. LOCAL MES FEBRERO DE 2022 LOCAL 2437		1.00	65,380.00	65,380.00

Son: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS mcte.

SubTotal	**1,288,914.00**
Total	**1,288,914.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 032d053282e623f27360593c0c12212e8ef72b6530ad930780c0ea640eada7774e1f98e419e83eae7591fbd5c71a3006
Fecha/hora validacion DIAN: Feb-01-2022 07:27am Fecha/hora generacion: Feb-01-2022 07:23am Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

CERTIFICA

Que en los archivos de la Secretaria de Gobierno de Neiva (H), se encuentra vigente el registro de la existencia de la Persona Jurídica denominada **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"** identificada con Nit 901.302.237-3, la cual mediante **Resolución No 012 de fecha 02 de febrero del año 2021** formalizo la inscripción de la Sociedad **MERCASUR LTDA EN R**, identificada con **Nit 813.002.158-3** como su administradora y/o representante legal.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado y conforme a lo estipulado en el articulo 8 de la ley 675 de año 2001.

Neiva, 19 de noviembre de 2021

FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno Municipal.

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO HERRERA GUTIERREZ
Profesional Universitario

Reviso: DIEGO ANDRES IPUZ ESCOBAR
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/02/2022 - 10:19:46
Recibo No. S001067003, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fQp49rKe9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MERCASUR LTDA. EN REESTRUCTURACION
Nit : 813002158-3
Domicilio: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 84195
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1997
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Carrera 5 no 38-61 Sur loc.2247- 2248 - Zona industrial
Municipio : Neiva
Correo electrónico : mercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8705591
Teléfono comercial 2 : 3124573459
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 5 no 38-61 Sur loc.2247- 2248 - Zona industrial
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : notjudicialmercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8705591
Teléfono notificación 2 : 3124573459
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3212 del 04 de agosto de 1997 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MERCASUR LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3585 del 22 de agosto de 1997 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10791 del Libro IX, se decretó Aclaratoria constitucion.

Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020, con el No. 49 del Libro XVIII, se decretó Noticia de celebración de la segunda modificacion del acuerdo de reestructuracion.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2024.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La realización de estudios técnicos estructurales eléctricos hidráulicas, topográficos de suelo, al igual que el diseño construcción, comercialización y venta del mercado minorista de Neiva. 2. La proyección, promoción, creación puesta en funcionamiento y la administración de centros de mercadeo en cuyas instalaciones se concentren todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en las áreas de influencia de cada una de ellas. 3. La construcción para sí mismo o para terceros, o para enajenar al público toda clase de inmuebles, u organización de áreas de terreno destinados a la prestación de servicios públicos de comercio y administrar los mismos, sean propios o de terceros, estén o no sujetos al régimen de propiedades separadas y horizontal. 4. En el desarrollo de su objeto social la compañía podrá conseguir financiación con bancos o corporaciones o cualquier entidad crediticia, así como también: a) adquirir, construir, gravar y enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos. B) dar o tomar en arrendamiento, en comodato o a cualquier título de tenencia toda clase de bienes. C) girar, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. D) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de actividad complementaria. E) contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. F) gestionar el financiamiento de proyectos y obrar en cualquier tipo de entidades o personas. G) tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantías reales o personales. H) celebrar el contrato de sociedad en todas sus formas tales como uniones temporales, consorcios, comprar acciones en sociedades anónimas y limitadas, incluyendo la creación y promoción de nuevas sociedades que complementen el objeto social de la misma. I) garantizar por medio de fianzas prendas, hipotecas o depósitos de sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente comercial o de simple gestión y en general celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato necesario o convenientes que tengan una relación directa con su propio objeto social. J) se podrá realizar la construcción de obras civiles en general. El ejercicio del objeto social de la compañía y todos los actos conexos relacionados o indispensables para su desarrollo se regirán por el derecho privado en un plano de igualdad con las compañías de naturaleza privada dedicada a objeto social similar. Como consecuencia de lo anterior las decisiones de sus órganos sociales no son actos administrativos sino actos de una sociedad de economía mixta.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.711.260.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de $ 3.711.260,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ, a firmar las correspondientes escrituras públicas de transferencia de la unidades que conforman la plaza de mercado de Neiva con el Único propósito de cumplir con el objeto social de la sociedad en lo referente a la promoción y comercialización de la central minorista MERCANEIVA, hasta un monto de sesenta millones de pesos ($60,000.000.00).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 165 del 20 de diciembre de 2021 de la Jutna Eztraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2022 con el No. 62909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA MEDINA AZUERO	C.C. No. 33.750.205
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DANIELA OTALORA PALMEZANO	C.C. No. 1.075.310.687

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 136 del 27 de octubre de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2014 con el No. 39367 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ	C.C. No. 55.066.149	133929-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OLGA LUCIA BRAVO ARTUNDUAGA	C.C. No. 55.159.051	175616-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3212 del 04 de agosto de 1997 de la Notaria 3a. De Neiva	10790 del 28 de agosto de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3212 del 04 de agosto de 1997 de la Notaria 3a. De Neiva	10790 del 28 de agosto de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3822 del 22 de octubre de 1998 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva	12387 del 09 de noviembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1528 del 22 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera Neiva	36378 del 11 de septiembre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2952 del 06 de septiembre de 2013 de la Notaria Tercera Neiva	36379 del 11 de septiembre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2657 del 17 de septiembre de 2021 de la Notaria Cuarta Neiva	61847 del 28 de septiembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/02/2022 - 10:19:46
Recibo No. S001067003, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9fQp49rKe9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siineiva.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Ingresos por actividad ordinaria : $5,298,331,516
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

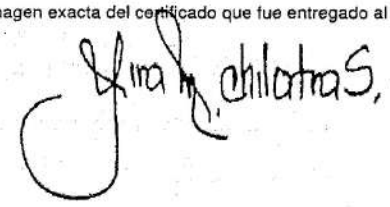

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.750.205**

MEDINA AZUERO

APELLIDOS

ERIKA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1985**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

04-SEP-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1900100-00311667-F-0033750205-20110701 C027333417A 1 6671373618

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

NEIVA
COLOMBIA,

2020/09/10

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CENTRO DE MERCADOS MINORISTA D
con Nit número 9013022373
de NEIVA-HUILA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	079800024972
Fecha Apertura	2020/09/10

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0798 - OFICINA UNICENTRO NEIVA

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 901,302,237-3

MERCANEIVA P.H.

LOCALES MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATO DE COMODATO No 0947 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020
ADMINISTRACION MENSUAL

No	No LOCAL	VALOR ADMON 2022
1	2401	65.380
2	2402	65.380
3	2403	65.380
4	2404	65.380
5	2431	65.380
6	2432	65.380
7	2433	65.380
8	2434	65.380
9	2435	65.380
10	2436	65.380
11	2437	65.380
12	2438	65.380
13	2439	46.694
14	2440	65.380
15	2441	65.380
16	2442	65.380
17	2443	65.380
18	2444	65.380
19	2445	65.380
20	2446	65.380
TOTAL		1.288.910

Mercaneiva P.H.
Centro Comercial Mercado Minorista De Neiva "Mercaneiva"

TARIFA MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN AÑO 2021 Y 2022 DEL CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"

Los valores mensuales correspondientes a cancelar por concepto de Administración de acuerdo al área de cada Local del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva "Mercaneiva", a partir del primero (01) de enero a treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, son los siguientes:

AREA LOCAL M2	VALOR ADMON AÑO 2021	VALOR ADMON AÑO 2022
1,00 - 3,00	$ 26.530	$ 28.021
3,01 - 5,00	$ 44.209	$ 46.694
5,01 - 7,00	$ 61.901	$ 65.380
7,01 - 9,00	$ 79.585	$ 84.058
9,01 - 14,00	$ 100.810	$ 106.476
14,01 - 20,00	$ 133.201	$ 140.687
20,01 - 25,00	$ 148.503	$ 156.849
25,01 - 40,00	$ 163.670	$ 172.868
40,01 - 60,00	$ 212.697	$ 224.651
60,01 o MÁS	$ 336.024	$ 354.909

Lo anterior de acuerdo al Acta No. 097 del año 2006, por medio de la cual se establece la Tabla de Tarifas Mensuales por concepto de Administración; tarifas que se reajustaran cada primero (01) de enero del año siguiente con base al IPC que expida el DANE o el organismo estatal que para tal fin destine él.

JORGE ELIECER ACOSTA ALVAREZ
Administrador MERCANEIVA P.H.

Cr 5 No. 38-61 Sur Lc 2249 Cel 316 834 10 85 Tel 8 70 55 91
e-mail: mercaneivaph@gmail.com

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-813002158 sucursal MERCASUR, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2021-12	230301	800224808	PORVENIR	7	0	1.155.600	0	1.155.600
Período salud:	2022-01	230201	800229739	PROTECCION	7	0	1.330.800	0	1.330.800
Planilla Nro.:	22368639 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	5	0	801.100	0	801.100
Clase de aportante:	B	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	458.600	0	458.600
Fecha transacción:	2022-01-17	EPSIC3	817001773	EPS-S AIC CAUCA	1	0	34.000	0	34.000
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CCFC24	891180008	EPS-S COMF HUILA	4	0	149.800	0	149.800
Transacción:	1287716197	EPS005	800251440	SANITAS	15	0	644.800	0	644.800
		EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	2	0	105.900	0	105.900
		14-29	830008686	LA EQUIDAD	22	0	119.900	0	119.900
		CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	22	0	918.100	0	918.100
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 5.718.600

MERCASUR LTDA.
Empresa de Economía Mixta Municipal
Una Plaza de Mercado con sentido social

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION, DESIGNADA COMO ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA" NIT 813.002.158-3

CERTIFICA

Que, la Sociedad **MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACION** NIT 813.002.158-3, la cual esta acogida al Art. 114 del Estatuto Tributario, viene cumpliendo en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Dada en constancia en la ciudad de Neiva – Huila el día uno (01) del mes de febrero de 2022, con destino al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva (SETP).

MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ
Revisora Fiscal **Mercasur Ltda En R**
T.P. 133929-T

c.c. archivo

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

133929-T



MARY LUZ
MAHECHA SANCHEZ
C.C. 55066149
RESOLUCION INSCRIPCION 82 FECHA 10/04/2008
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 144072

FIRMA DEL TITULAR

56589

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E6DDCF0ZBA61F3Z5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55066149 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 133929-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Diciembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	**SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S** "SETP" NIT 900651344-6
OBJETO:	**EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.**
VALOR:	El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($29.413.000.00) MCTE**, suma establecida en el avaluó individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.
PLAZO:	Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.
DIRECCION	Cra 5 A No.38-61 Segundo Piso
ID SECOP II	MNSGCDCMTO1046-2020

Entre los suscritos de una parte **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra parte **JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.415 expedida en Neiva, obrando en condición de Gerente del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S** "SETP", identificado con NIT. 900651344-6, Nombrado a través del Decreto No 0113 de 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria General, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente contrato. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y Documentos Previos*" del Decreto No. 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", describió y justifico la necesidad de contratar. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos. 3) El Municipio es propietario de 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA, entre ellos, los locales No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446.**, ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, identificados con los números de matrícula inmobiliaria, respectivamente;No. 200-140382, 200-140383, 200-140384, 200-140385, 200-140411-200-140412, 200-140413,200-140414, 200-140415, 200-140416, 200-140417,200-140418, 200-140419, 200-140420-200-140421,200-140422-200-140423, 200-140424-200-140425 y 200-140426.4) Que el Municipio de Neiva es dueño de 2.000 acciones emitidas y pagadas por la sociedad por acciones simplificadas SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6; Ente encargado de materializar la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación. Siendo un mega proyecto de movilidad, con impactos transversales en la comunidad Neivana, con el potencial para ayudar a construir entre todos una ciudad pujante, sostenible, amigable con el medio ambiente, una ciudad para todos. Este proyecto ayudará a materializar la visión de la ciudad que todos queremos. 5)Que mediante oficio presentado el día 30 de julio de 2020 el Doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA, Gerente del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, remitió solicitud dirigida a la Secretaria General Del Municipio De Neiva, a fin de solicitar en préstamo (comodato) los locales **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446** ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 6) Que el Municipio de Neiva siempre dispuesto a colaborar con las distintas entidades gubernamentales, académicas y no gubernamentales, propende por el mejoramiento y modernización que contribuyan al apoyo interadministrativo entre entes centralizados y/o descentralizados, de tal manera que busca combatir las debilidades en las organizaciones estatales, la sostenibilidad económica. 7) Que una vez revisado el Inventario de bienes del Municipio de Neiva, se evidencia que cuenta con espacios 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA. 8) Que unos de los propósitos del Estado es lograr la coordinación institucional del aparato administrativo, con el fin de optimizar los logros que se han propuesto con la misión de cumplir los fines trazados en la Constitución Política. De esta manera la Administración Municipal, colaborara con estas directrices, apoyando mediante el contrato de comodato, con el propósito de facilitar los fines a alcanzar. 9) Que la ley 80 de 1993 dispone que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva los alcaldes municipales, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

funcionamiento de dichas entidades; determina que los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles existentes. 10) Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el Contrato de Comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al destinatario, tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 11) Que la viabilidad jurídica del contrato de COMODATO y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a **otras entidades públicas**, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años";, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes inmuebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. 12) Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. 13) Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; ley 9 de 1989, el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S., EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Municipio de Neiva entrega al **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y esta recibe en calidad de Comodato o préstamo de uso los locales comerciales; No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443 2444, 2445 y 2446.**, ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, los cuales están identificados de la siguiente manera: **2401**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2401 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 02, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con fachada común, vacío sobre con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140382 Cedula catastral: 010600072709912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%. COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2402**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2402 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 03, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 01. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140383. Cedula catastral: 01060007270912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 341 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

SECTOR: 0,8119%. **2403**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2403 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 04, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacio sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 02. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140384. Cedula catastral: 010600072711912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2404**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2404 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.0m2. Al norte en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacio en zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 03. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140385. Cedula catastral: 010600072712912COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225% COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2431**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2431 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 39. Al este en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 32. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140411. Cedula catastral: 010600072738912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**2432**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2432 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 40. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 31. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3,00 mts, con local 33. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140412, Cedula catastral: 010600072739912COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2433**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2433 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 41. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 32. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 34. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140413, Cedula catastral: 010600072740912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2434**-- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2434 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 42. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 33. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 35. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140414, Cedula catastral: 010600072741912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2435**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2435 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 43. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 34. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 36. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140415, Cedula catastral: 010600072742912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2436**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2436 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 44. Al este en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

distancia de 3.00 mts; con local 35. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 37. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140416, Cedula catastral: 010600072743912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2437**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2437 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 45. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 36. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 38. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140417, Cedula catastral: 010600072744912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2438**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2438 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 46. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 37. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140418 Cedula catastral: 010600072745912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2439**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2439 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 5.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 0.59 mts, con zona de circulación común. Al noreste en distancia de 1.99 mts con zona de circulación común. Al este en distancia de 1.59 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 31. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 40. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140419 Cedula catastral: 010600072746912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2440**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2440 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 39. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 32. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 41. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140420, Cedula catastral: 010600072747912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2441**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 40. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 33. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 42. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140421, Cedula catastral: 01060007274748912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2442** - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2442 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 41. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 34. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 43. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140422, Cedula catastral: 01060007274749912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%**2443** - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2443 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 42. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 35. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 44. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso,Matricula Inmobiliaria: 200-140423,Cedula catastral: 01060007274750912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**2444**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2444 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado asi: Al norte en distancia de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 94 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 43. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 36. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 45. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140424, Cedula catastral: 010600072751912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**2445**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2445 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 44. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 37. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 46. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140425, Cedula catastral: 010600072752912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2446**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 45. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 38. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140426, Cedula catastral: 010600072753912, Matricula Inmobiliaria: 200-140425 ,COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1)** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. **2)** Impedir que los inmuebles sea ocupados para asuntos diferentes a los aquí mencionados. **3)** Permitir la realización, por parte del **COMODANTE**, de las reparaciones y adecuaciones que se requieran, y que estén a su cargo. **4)** Impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en los inmuebles dados en comodato. **5)** No variar la destinación y uso propuesto para los bienes, determinado en este contrato. **6)** Permitir la realización, por parte del **COMODANTE**, de actividades propias de la administración cuando esta lo requiera. **7)** Recibir el bien objeto del Contrato de Comodato, y suscribir acta de entrega e inicio junto con EL SUPERVISOR del mismo, en la cual se consignará el estado actual de los inmuebles. **8)** Presentar al **COMODANTE**, o a su SUPERVISOR, un informe anual sobre los bienes a su cargo, si las novedades lo ameritan. **9)** Atender las peticiones, sugerencias, y/o consultas que le indique el SUPERVISOR DEL CONTRATO y se relacionen con el objeto del contractual. **10)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer soluciones o alternativas de solución a las mismas. **11)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe, en todas sus etapas contractuales. **12)** Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, con relación al bien objeto del contrato de COMODATO. **13)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. **14)** Cancelar oportunamente los servicios públicos con los que cuenta los inmuebles a partir de la firma del presente contrato y por el término de duración del mismo. **15)** Cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de administración. **16)** Ejercer todos los actos tendientes a la conservación del inmueble para lo cual queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo el mantenimiento, reparaciones y/o adecuaciones locativas necesarias sobre el inmueble para el uso convenido. **17)** Reportar treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de comodato, al Ordenador del gasto Delegado, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley o en su defecto la liquidación del mismo. **18)** RENOVAR cada año la póliza de cumplimiento por medio del cual se ampara el Contrato de Comodato y presentar la misma al **COMODANTE**, o al **SUPERVISOR** del Contrato dentro del término correspondiente. **19)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1)** Hacer entrega en forma real y oportuna de los locales: No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446** ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. .

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el **COMODATARIO**., de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el **COMODATARIO**. 2) Facilitar los medios necesarios para que el **COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones inherentes. 3) El **COMODANTE**, no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que con ocasión de inversiones o gastos, haya incurrido el **COMODATARIO**, realizados para su funcionamiento, operación, conservación o mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el bien inmueble, o con ocasión al inmueble entregado en comodato. **4)** Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **5)** Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo del inmueble, iniciación y liquidación del presente contrato. **6)** Recibir al final de la duración del presente contrato de comodato o antes si las circunstancias lo ameritan, el inmueble en iguales o mejores condiciones a las que se entregó. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: a)** El término de duración del presente contrato de comodato será de Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. **b) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO, de cualquiera de las clausulas contentivas del contrato que para tal efecto se suscriba entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($29.413.000.00) MCTE**, suma establecida en el avaluó individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.**CLÁUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del termino de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO: El COMODANTE no indemnizará por los daños y perjuicios que sufra al COMODATARIO, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de garantía de cumplimiento por una cuantía del 10% del valor del contrato de acuerdo con la cláusula sexta, la cual DEBERÁ renovar cada año durante el termino de duración del contrato de comodato y que allegara al presente a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne a EL COMODANTE, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. – RESTITUCIÓN ANTICIPADA**: Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3) Por cesión o arriendo del bien dado en comodato. 4) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con 30 días de antelación. 5) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visto bueno de este último. El COMODATARIO, desde ya renuncia a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

en consecuencia, el COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. PARÁGRAFO 1. Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios. PARÁGRAFO 2. Para el caso de las mejoras útiles, se acogerá a lo mencionado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: El COMODATARIO**, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** El municipio de Neiva, no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El COMODANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través de quien designe para tal efecto, la Secretaria General o su designado, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Mantener informado al COMODANTE sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier hecho que genere incumplimiento por parte del COMODATARIO, como del desarrollo del contrato: d) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el desarrollo del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; f) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL COMODANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley, y demás normas concordantes. PARAGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato cuando deba hacerse, o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del COMODANTE; f) Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán EL COMODANTE, EL COMODATARIO y el Supervisor. Si el COMODATARIO no se presente a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el COMODANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARAGRAFO. El trámite de liquidación del contrato se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS**: Forman parte integral del presente contrato y obligan

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución de Contratación Directa, c) Las actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato; d) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN**: El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Neiva (H), a los,

EL COMODANTE,

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
Secretaria General.

06 AGO 2020

EL COMODATARIO

JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA
Gerente "SETP"
Nit. 900651344-6

Reviso. FELIPE CALDERON RIVERA
Abogado Secretaría General.

Proyectó: LEIDY HERNANDEZ ROJAS
Judicante Secretaría Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AA 8568104

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva

MERCANEIVA ..... ESCRITURA Nº (3.484).-

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----En el municipio de Neiva capital del Departamento de Huila, República de Colombia a los Dieciseis (16) días ..... del mes Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mí Alberto de Jesús Jaramillo A. notario Primero de Neiva compareció Luis Miguel Losada Polanco. Varón y mayor de edad Colombiano portador de la cédula de ciudadanía número.12'191.057 expedida en Neiva domiciliado en Neiva y manifiesto: PRIMERO Que actúa en su condición de representante legal de la Sociedad Mercasur Ltda legalmente constituida por escritura pública Número 3212 del 4 de Agosto de 1997 otorgada en la NOTARIA Tercera de Neiva y que como gerente lo que se acredita con el certificado de la Cámara de Comércio de Neiva el cual se entrega para que haga parte del presente documento y de las copias que de él se expidan SEGUNDO Que la sociedad que representa es propietario del siguiente lote de terreno que forma parte del plano general del sector Urbano. En jurisdicción de este municipio, sin dirección, en la esquina de la Carrera 15. Sur con Avenida Surabastos, con una área aproximada del (80.047 m2) ochenta mil cuarenta y siete metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón 9 en dirección sur, hasta el Mojón 13, en distancia 293,38 metros lineales; del Mojón 13 en ángulo de 90 grados, se gira hacia el oeste, hasta el mojón 14 en distancia de 250 mts. Lineales; del mojón 14 se gira hacia el norte en ángulo de 90 grados y en distancia de 347 mts. Lineales hasta mojón 8; del mojón 8 se gira en ángulo de 90 grados hasta el mojón 9 tomado como punto de partida distancia de 255,68 metros lineales a TERCERO Que el lote de terreno antes descrito fue adquirido por la Sociedad que representa por medio de la Escritura Pública No 3212 de fecha 4 de Agosto de 1997 de la notaria Tercera del círculo de Neiva y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos bajo el número 200-134634 CUARTO Que sobre el lote de terreno antes descrito la Sociedad que representa hizo construir un

que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de hecho el carácter de definitivo, sin que sea entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2. Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector esta se redistribuirá según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota: ver tabla correspondiente a el Articulo 27 y sus paragrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el articulo 27 del presente reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo bien de dominio privado el que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario llegaré a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. ARTICULO 31. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14753969860

(415)7707212489984(8020) 000001475396986 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 2 2 3 7	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 38 61 SUR

42. Correo electrónico mercaneivaph@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 7 3 4 5 9	8 7 0 5 5 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 9 0 7 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 23 / 16 : 25: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO SIN COSTO
PROHIBIDO

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 901,302,237-3

MERCANEIVA P.H.

LOCALES MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATO DE COMODATO No 0947 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020
ADMINISTRACION MENSUAL

No	No LOCAL	VALOR ADMON 2022
1	2401	65.380
2	2402	65.380
3	2403	65.380
4	2404	65.380
5	2431	65.380
6	2432	65.380
7	2433	65.380
8	2434	65.380
9	2435	65.380
10	2436	65.380
11	2437	65.380
12	2438	65.380
13	2439	46.694
14	2440	65.380
15	2441	65.380
16	2442	65.380
17	2443	65.380
18	2444	65.380
19	2445	65.380
20	2446	65.380
TOTAL		**1.288.910**